



DECRETO No.

(18 FEB 2025)

DE 2025

"Por el cual se corrige el artículo quinto, del Decreto Nro.0039 del 18 de febrero de 2025"

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal 0037 del 13 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

- Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
- Que mediante Decreto Nro. 0039 del 18 de febrero de 2025, se modificó temporalmente el horario laboral, se otorgan días de descanso compensado y se dictan otras disposiciones con ocasión de la semana santa.
- Que en el artículo quinto del mencionado decreto se estableció: *"A partir del lunes 7 de abril de 2025, concluida la Semana Mayor, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Central Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 de Julio de 2021 y en la Convención Colectiva de Trabajo"*.
- Que en la redacción del mencionado artículo se adicionó "concluida la Semana Mayor" frase que no es pertinente, debido a que el día 7 de abril de 2025, dentro del calendario colombiano se encuentra antes de la Semana Santa.
- Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
- En consecuencia, se hace necesario corregir el artículo quinto del Decreto Nro. 0039 del 18 de febrero de 2025, por tratarse de un error de digitación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo quinto del Decreto Nro. 0039 del 18 de febrero de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: A partir del lunes 7 de abril de 2025, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Central Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 de Julio de 2021 y en la Convención Colectiva de Trabajo".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos del Decreto Nro. 0039 de 2025, que no fueron modificados continúan como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.



ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 18 FEB 2025

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Alcalde Municipal encargado

Proyectó: Sandra P. Reina Otero, Abogada CPS 1140/25
Revisó aspectos técnico-administrativos: Sonnia Yaneth García Benitez, Subsecretaria Administrativa TH
Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón, Profesional Especializada
Revisó aspectos técnicos: Ana María Vargas Sepúlveda, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa, Secretario Jurídico (E)
Revisó: John Albert Contreras Bertel, Asesor D.A.